



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00253-00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5), so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 CGP).

1. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del art. 82 *ib*, presentando en debida forma las pretensiones conforme al título ejecutivo allegado. Obsérvese que se evidencian unos abonos realizados, pero no se especifican a que mes es aplicable cada uno de ellos, sin poder determinar el saldo adeudado por los ejecutados mensualmente respecto a las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias adeudadas, por lo que deberá de presentarlos por separados cada uno especificando el valor correspondiente a cada mes.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y LOS TRASLADOS.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.40 en
el día de hoy 22 de septiembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **a9dc86553ed908c46191e4d51fefdd02583af5404b0f316b68442ad4a9f96625***

Documento generado en 21/09/2020 10:41:33 a.m.